

223
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0030304

Fecha y Hora de registro: 11-may.-2015 08:43:30

Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**Funcionario Responsable: **GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO**

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: **7745C6FA**

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., mayo 06 de 2015

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Atn. Dolly González Espinoza

Departamento De Control Urbano

Edificio Inteligente

Chambacú

Cartagena

C.U.Nº62-05-05-2015

Radicación: 13001115-0182 mayo 04 de 2015 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN Y MIRIAN E. BELTRAN** .., han solicitado ante esta Curaduría Urbana reconocimiento de la Construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en barrio granada Diagonal 32 A No. 71-395 lote 12 de esta ciudad, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, y al decreto 1563 del 12 de diciembre de 2014.

Atentamente,

RONALD LLAMAS BUSTOSCurador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)Betty
14-05-2015
3:45 P.M.

223

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0030951
Fecha y Hora de registro: 12-may-2015 15:04:34
Funcionario que registro: Gamarrá Parra, Julio
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOZA, DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: E4831851
Valor: 0.00

Cartagena de Indias D. T. y C., mayo 06 de 2015

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Atn. Dolly González Espinoza
Departamento De Control Urbano
Edificio Inteligente
Chambacú
Cartagena

C.U.Nº62-05-05-2015

Radicación: 13001115-0182 mayo 04 de 2015 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN Y MIRIAN E. BELTRAN** ..,han solicitado ante esta Curaduría Urbana reconocimiento de la Construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en barrio granada Diagonal 32 A No. 71-395 lote 12 de esta ciudad, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010, y al decreto 1563 del 12 de diciembre de 2014.

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Bogotá
14-05-2015
3:45pm

54



Oficio AMC-OFI-0044943-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de mayo de 2015

Ref. 123
23
Señor (es):

MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN.

Solicitantes de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones ante la Curaduría Urbana N° 01 de Cartagena.

Dir.: Barrio Granada Diagonal 32 A N° 71 -395 Lote 12.

Ciudad.

Ref.: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE OFICIO AMC-OFI-0044911-2015.

Reciba Usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, con el respeto acostumbrado comedidamente informa que en nuestra oficina del Departamento Administrativo de Control Urbano, se ha recibido comunicación por parte de la Curaduría Urbana N° 1° de la Ciudad de Cartagena en la cual usted solicitó **RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE EDIFICACIONES** por la construcción realizada en el **BARRIO GRANADA DIAGONAL 32 A N° 71-395 LOTE 12** de esta misma ciudad.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención y el parágrafo 1° del Art. 64 del Decreto 1469 de 2010, el curador urbano debe informar a esta dependencia de toda solicitud de reconocimiento que se presente ante su oficina. Para lo cual, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias adelantará Averiguación Preliminar por observar este despacho que la petición impuesta versa sobre una construcción en una vivienda o lote que presuntamente se habría efectuado sin el cumplimiento de los requisitos legales para ello, lo que podría implicar una violación a la normatividad urbanística vigente.

En atención a lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena ordenó **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN**, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar y en efecto se practicará Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble determinado, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Elaboró y Proyectó: M.P.C.
Abogada Externa- DACU

V. Bo. Dr. C. Qna.
Asesor Jurídico DACU.



**ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0044943-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de mayo de 2015

Señor (es):

MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN.

Solicitantes de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones ante la Curaduría Urbana N° 01 de Cartagena.

Dir.: Barrio Granada Diagonal 32 A N° 71 -395 Lote 12.

Ciudad.

Ref.: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE OFICIO AMC-OFI-0044911-2015.

Reciba Usted un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, con el respeto acostumbrado comedidamente informa que en nuestra oficina del Departamento Administrativo de Control Urbano, se ha recibido comunicación por parte de la Curaduría Urbana N° 1° de la Ciudad de Cartagena en la cual usted solicitó **RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE EDIFICACIONES** por la construcción realizada en el **BARRIO GRANADA DIAGONAL 32 A N° 71-395 LOTE 12** de esta misma ciudad.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano como autoridad administrativa competente en el caso en mención y el parágrafo 1° del Art. 64 del Decreto 1469 de 2010, el curador urbano debe informar a esta dependencia de toda solicitud de reconocimiento que se presente ante su oficina. Para lo cual, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias adelantará Averiguación Preliminar por observar este despacho que la petición impuesta versa sobre una construcción en una vivienda o lote que presuntamente se habría efectuado sin el cumplimiento de los requisitos legales para ello, lo que podría implicar una violación a la normatividad urbanística vigente.

En atención a lo anterior la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena ordenó **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN**, sobre la decisión contenida en el oficio de la referencia, mediante la cual se ordenó la Apertura de Averiguación Preliminar y en efecto se practicará Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble determinado, para los fines pertinentes establecidos en la decisión que se notifica.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA.

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Elaboró y Proyectó: M.P.C.
Abogada Externa- DACU.

V. Bo. Dr. C. Qna.
Asesor Jurídico DACU.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0044911-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.	
Referencia:	Apertura de Averiguación Preliminar.
Remitido por:	Curador Urbano N° 1. Dr. Ronald Llamas Bustos.
Radicación:	00175-2015.
Tipo de trámite:	Solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones.
Dirección:	Barrio Granada Diagonal 32 A N° 71-395 Lote 12.

COMPETENCIA:

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

De igual manera el Parágrafo 1º del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1563 del 12 de Diciembre 2014, estableció la obligación de los curadores urbanos de informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que le sean presentadas con la finalidad que la entidad adelante las acciones pertinentes y que sean de su competencia.

ANTECEDENTES:

El Curador Urbano N° 1 del Distrito de Cartagena de Indias Dr. Ronald Llamas Bustos, en cumplimiento del mandato legal establecido en el parágrafo 1º del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1563 de 2012, radicó petición adiada 11 de Mayo 2015 con Radicación EXT-AMC-15-0030304 mediante la cual pone en conocimiento a esta dependencia que las señoras MAGALY ARNEDO Y MIRIAN E. BELTRAN han solicitado ante esa curaduría reconocimiento de construcción efectuada por ellas al parecer en el inmueble ubicado en Barrio Granada Diagonal 32 A N° 71- 395 Lote 12 de esta misma ciudad.

En la petición presentada el Curador Urbano N° 1 no presentó anexos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por posible violación a las normas urbanísticas.

Las solicitudes de Reconocimiento de Edificaciones que se adelantan ante las Curadurías Urbanas de la ciudad de Cartagena, deben obedecer a lo consagrado en el Art. 64 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1563 del 12 de diciembre 2014. Por tanto es competencia de esta Secretaría una vez se cuente con la información suministrada por el Curador Urbano proceder a la verificación del cumplimiento del lleno de los requisitos para efectuar el Reconocimiento solicitado, toda vez que se trata de una construcción posiblemente realizada sin la expedición de la licencia urbanística de construcción y se desconoce la situación fáctica bajo la cual se construyó, así como la naturaleza en sí misma de la construcción.

En razón a lo anterior es indispensable que la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias proceda a dar **APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** con la finalidad de evaluar y determinar de primera mano la construcción realizada, la situación fáctica bajo la cual se solicita el reconocimiento y así mismo establecer si existe mérito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- C.P.A.C.A, por posible infracción de las normas urbanísticas.

Que para efectos de adelantar averiguación preliminar, será necesario practicar diligencias y actuaciones tendientes a obtener y recaudar pruebas que permitan argüir hechos constitutivos de presunta violación a las normas urbanísticas, por tanto se ordenará:



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



5

1. Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble que se encuentra ubicado en la dirección que se indicará en la parte motiva de este auto con las directrices allí fijadas.
2. Que para la práctica de la inspección técnica que se ordena en la presente averiguación se comisionará al **Arquitecto Carlos Jesús Chams Bertel**, como profesional adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.
3. Se procederá a efectuar la notificación personal del presente auto a las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN Y MIRIAM E. BELTRAN**, en calidad de solicitantes del Reconocimiento de construcciones ante la curaduría urbana N° 1.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación a consideración del profesional asignado.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar **APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** atendiendo a la solicitud de Reconocimiento presentada ante la Curaduría Urbana N° 1, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Que para la presente Averiguación se practicarán las siguientes pruebas:

Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el **Barrio Granada Diagonal 32 A N° 71- 395 Lote 12**, con el objeto de que se rinda un informe técnico detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe una construcción o modificación del inmueble objeto de la visita, en caso afirmativo, verificar el tiempo en que se efectuó la construcción, tipo de obra que se adelantó, evaluar el estado de la construcción y todas las demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de Reconocimiento.

TERCERO: Comisionar al **Arquitecto Carlos Jesús Chams Bertel**, como profesional adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, para que efectúe la visita de Inspección Técnica en la dirección indicada y se sirva de rendir informe técnico sobre lo que se ordena en el presente auto.

CUARTO: Notificar a las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN**, en calidad de solicitantes del trámite de reconocimiento ante la Curaduría Urbana N° 1, cuya dirección es la misma del inmueble objeto de la inspección o visita técnica que se ordena en el numeral anterior de la decisión tomada en el presente auto.

QUINTO: Comunicar al Curador Urbano N° 1 del Distrito de Cartagena de Indias, Dr. Ronald Llamas Bustos o quién haga sus veces de la decisión tomada en el presente auto.

SEXTO: Comunicar a las partes interesadas que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Proyectó: Dra. M.P.C.
Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

V. Bo Dr. C. Qna.
Asesor Jurídico Externo- D.A.C.U.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT.Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

73



Oficio AMC-OFI-0044911-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.	
Referencia:	Apertura de Averiguación Preliminar.
Remitido por:	Curador Urbano N° 1. Dr. Ronald Llamas Bustos.
Radicación:	00175-2015.
Tipo de trámite:	Solicitud de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones.
Dirección:	Barrio Granada Diagonal 32 A N° 71-395 Lote 12.

COMPETENCIA:

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

De igual manera el Parágrafo 1º del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1563 del 12 de Diciembre 2014, estableció la obligación de los curadores urbanos de informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que le sean presentadas con la finalidad que la entidad adelante las acciones pertinentes y que sean de su competencia.

ANTECEDENTES:

El Curador Urbano N° 1 del Distrito de Cartagena de Indias Dr. Ronald Llamas Bustos, en cumplimiento del mandato legal establecido en el parágrafo 1º del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1563 de 2012, radicó petición adiada 11 de Mayo 2015 con Radicación EXT-AMC-15-0030304 mediante la cual pone en conocimiento a esta dependencia que las señoras MAGALY ARNEDO Y MIRIAN E. BELTRAN han solicitado ante esa curaduría reconocimiento de construcción efectuada por ellas al parecer en el inmueble ubicado en **Barrio Granada Diagonal 32 A N° 71- 395 Lote 12** de esta misma ciudad.

En la petición presentada el Curador Urbano N° 1 no presentó anexos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por posible violación a las normas urbanísticas.

Las solicitudes de Reconocimiento de Edificaciones que se adelantan ante las Curadurías Urbanas de la ciudad de Cartagena, deben obedecer a lo consagrado en el Art. 64 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1563 del 12 de diciembre 2014. Por tanto es competencia de esta Secretaría una vez se cuente con la información suministrada por el Curador Urbano proceder a la verificación del cumplimiento del lleno de los requisitos para efectuar el Reconocimiento solicitado, toda vez que se trata de una construcción posiblemente realizada sin la expedición de la licencia urbanística de construcción y se desconoce la situación fáctica bajo lo cual se construyó, así como la naturaleza en sí misma de la construcción.

En razón a lo anterior es indispensable que la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias proceda a dar **APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** con la finalidad de evaluar y determinar de primera mano la construcción realizada, la situación fáctica bajo la cual se solicita el reconocimiento y así mismo establecer si existe mérito suficiente y claro para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- C.P.A.C.A, por posible infracción de las normas urbanísticas.

Que para efectos de adelantar averiguación preliminar, será necesario practicar diligencias y actuaciones tendientes a obtener y recaudar pruebas que permitan argüir hechos constitutivos de presunta violación a las normas urbanísticas, por tanto se ordenará:



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



1. Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble que se encuentra ubicado en la dirección que se indicará en la parte motiva de este auto con las directrices allí fijadas.
2. Que para la práctica de la inspección técnica que se ordena en la presente averiguación se comisionará al **Arquitecto Carlos Jesús Chams Bertel**, como profesional adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.
3. Se procederá a efectuar la notificación personal del presente auto a las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN Y MIRIAM E. BELTRAN**, en calidad de solicitantes del Reconocimiento de construcciones ante la curaduría urbana N° 1.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación a consideración del profesional asignado.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar **APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** atendiendo a la solicitud de Reconocimiento presentada ante la Curaduría Urbana N° 1, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Que para la presente Averiguación se practicarán las siguientes pruebas:

Visita de Inspección técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en el **Barrio Granada Diagonal 32 A N° 71- 395 Lote 12**, con el objeto de que se rinda un informe técnico detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe una construcción o modificación del inmueble objeto de la visita, en caso afirmativo, verificar el tiempo en que se efectuó la construcción, tipo de obra que se adelantó, evaluar el estado de la construcción y todas las demás observaciones que para el caso inspeccionado sea pertinente y conducente respecto a la petición de Reconocimiento.

TERCERO: Comisionar al **Arquitecto Carlos Jesús Chams Bertel**, como profesional adscrito a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, para que efectúe la visita de Inspección Técnica en la dirección indicada y se sirva de rendir informe técnico sobre lo que se ordena en el presente auto.

CUARTO: Notificar a las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN**, en calidad de solicitantes del trámite de reconocimiento ante la Curaduría Urbana N° 1, cuya dirección es la misma del inmueble objeto de la inspección o visita técnica que se ordena en el numeral anterior de la decisión tomada en el presente auto.

QUINTO: Comunicar al Curador Urbano N° 1 del Distrito de Cartagena de Indias, Dr. Ronald Llamas Bustos o quién haga sus veces de la decisión tomada en el presente auto.

SEXTO: Comunicar a las partes interesadas que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,

Dra. DOLLY GONZALEZ ESPINOSA

Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias.

Proyectó: Dra. M.P.C.
Asesora Jurídica Externa- D.A.C.U.

V. Bo Dr. C. Qna.
Asesor Jurídico Externo- D.A.C.U.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Rda
6



AMC-OFI-0022459-2018

Oficio AMC-OFI-0022459-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 06 de marzo de 2018

Rad. 175-2015

Señores

BLANCA SALCEDO NARVAEZ– Arquitecta
RAUL POSADA MARTINEZ– Ingeniero Civil
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad

Ref.: Solicitud de informe técnico

Denunciante: Ronald Llamas Bustos - Curador Urbano No. 1

Denunciados: Magaly Arnedo Beltrán y Mirian E. Beltrán

Rad. 175-2015

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 27 de mayo de 2015 identificado con el código AMC-OFI-0044911-2015, proferido por la Secretaría de Planeación Distrital dentro del trámite con radicado 175-2015, se resolvió iniciar averiguación preliminar en razón a la solicitud de reconocimiento de existencia de edificación radicada en la Curaduría Urbana No. 1 por la edificación ubicada en B. Granada Diag. 32 A No. 71-395 Lote 12.

Con el objeto de contar con elementos de juicio que permitan establecer la existencia de méritos suficientes para adelantar un procedimiento sancionatorio, se le comisiona para que efectúe la visita técnica ordenada en el acto ibídem.

El informe que resulte de la visita técnica deberá contener y/o acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. El uso del suelo, atendiendo los criterios del POT.
- b. La existencia de construcciones o modificaciones en el inmueble.
- c. Establecer el tiempo en el que se efectuó la construcción o modificación del inmueble.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

- d. Tipo de obra adelantada y estado actual de la misma
- e. Ubicación geográfica - coordenadas.
- f. Identificación catastral y registral.
- g. Linderos del predio, medidas del inmueble, medidas de lo construido.
- h. Nombre de los propietarios o poseedores presuntos infractores.
- i. Registro fotográfico.
- j. Disposiciones presuntamente violadas.
- k. Conclusiones.

Se le requiere que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio profiera el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
Revisó:

*Raúl Rosado M
Marzo 20/18 (9:40 AM)*



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0022459-2018

Oficio AMC-OFI-0022459-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 06 de marzo de 2018

Rad. 175-2015

Señores

BLANCA SALCEDO NARVAEZ– Arquitecta
RAUL POSADA MARTINEZ– Ingeniero Civil
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad

Ref.: Solicitud de informe técnico

Denunciante: Ronald Llamas Bustos - Curador Urbano No. 1

Denunciados: Magaly Arnedo Beltrán y Mirian E. Beltrán

Rad. 175-2015

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 27 de mayo de 2015 identificado con el código AMC-OFI-0044911-2015, proferido por la Secretaría de Planeación Distrital dentro del trámite con radicado 175-2015, se resolvió iniciar averiguación preliminar en razón a la solicitud de reconocimiento de existencia de edificación radicada en la Curaduría Urbana No. 1 por la edificación ubicada en B. Granada Diag. 32 A No. 71-395 Lote 12.

Con el objeto de contar con elementos de juicio que permitan establecer la existencia de méritos suficientes para adelantar un procedimiento sancionatorio, se le comisiona para que efectúe la visita técnica ordenada en el acto ibídem.

El informe que resulte de la visita técnica deberá contener y/o acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. El uso del suelo, atendiendo los criterios del POT.
- b. La existencia de construcciones o modificaciones en el inmueble.
- c. Establecer el tiempo en el que se efectuó la construcción o modificación del inmueble.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

Blanca Salcedo
21-03-2018

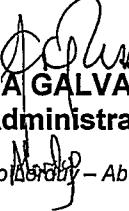


Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

- d. Tipo de obra adelantada y estado actual de la misma
- e. Ubicación geográfica - coordenadas.
- f. Identificación catastral y registral.
- g. Linderos del predio, medidas del inmueble, medidas de lo construido.
- h. Nombre de los propietarios o poseedores presuntos infractores.
- i. Registro fotográfico.
- j. Disposiciones presuntamente violadas.
- k. Conclusiones.

Se le requiere que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio profiera el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Gómez - Abogado Externo
Revisó:



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

Fecha y hora de entrega:

DESTINATARIO:
MAGALY ARNEDO Y/O MIRIAM BELTRAN
NUEVA GRANADA DG 32A No 71-395 Lt 12

FECHA

VALOR

HORA DE ADMISIÓN:



NIT: 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LIC. MIN. TIC. 00576

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

472930000011
03/05/2018

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



NIT: 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LIC. MIN. TIC. 00576



4

5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42

43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54

55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66

67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78

79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90

91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102

103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114

115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126

127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138

139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150

151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162

163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174

175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186

187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198

199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210

211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222

223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234

235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246

247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258

275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286

287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298

299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310

311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322

323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334

355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366

367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378

379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390

391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402

403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414

415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426

427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438

455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466

467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478

479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490

491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502

503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514

515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526

527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538

555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566

567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578

579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590

591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602

603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614

615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626

627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638

645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656

657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668

669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680

681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692

693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704

705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716

717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728

745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756

757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768

769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 770

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796

797 798 799 790 791 792 793 794 795 796 797 798

799 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 790

791 792 793 794 795 796 797 798 799 790 791 792

793 794 795 796 797 798 799 790 791 792 793 794

795 796 797 798 799 790 791 792 793 794 795 796



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL



AMC-OFI-0022504-2018

Oficio AMC-OFI-0022504-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 06 de marzo de 2018

Rad. 175-2015

Señoras

MAGALY ARNEDO

MIRIAN E. BELTRAN

Solicitantes de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones ante la Curaduría Urbana N° 01 de Cartagena.

Dir.: Barrio Granada Diagonal 32 A N° 71 -395 Lote 12.
Ciudad.

Ref.: Citación para notificación personal de oficio AMC-OFI-0044911-2015.

Cordial saludo,

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en las oficinas de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, ubicadas en Chambacú Edificio Inteligente en la ciudad de Cartagena, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del acto AMC-OFI-0044911-2015 de fecha 27 de mayo de 2015 por el cual se profiere Apertura de Averiguación Preliminar.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a notificar el Acto Administrativo por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
Revisó:



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0022504-2018

Oficio AMC-OFI-0022504-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 06 de marzo de 2018

Rad. 175-2015

Señoras

MAGALY ARNEDO

MIRIAN E. BELTRAN

Solicitantes de Reconocimiento de Existencia de Edificaciones ante la Curaduría Urbana
Nº 01 de Cartagena.

Dir.: Barrio Granada Diagonal 32 A Nº 71 -395 Lote 12.
Ciudad.

Ref.: Citación para notificación personal de oficio AMC-OFI-0044911-2015.

Cordial saludo,

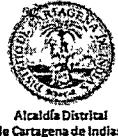
Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en las oficinas de la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, ubicadas en Chambacú Edificio Inteligente en la ciudad de Cartagena, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del acto AMC-OFI-0044911-2015 de fecha 27 de mayo de 2015 por el cual se profiere Apertura de Averiguación Preliminar.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a notificar el Acto Administrativo por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
Revisó:

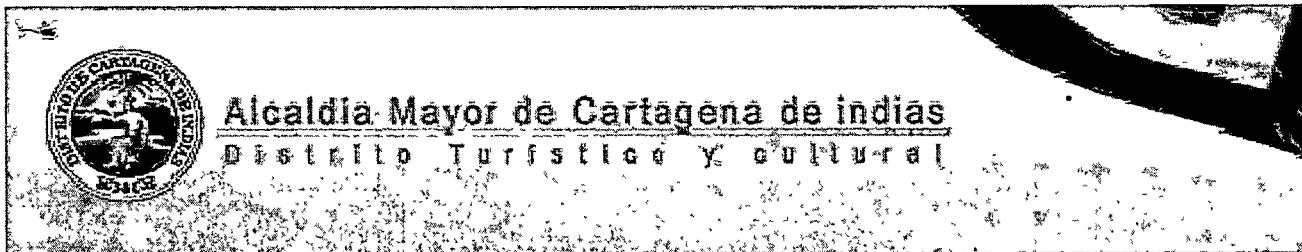


Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0043394-2018

Rad. 175-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 24 de abril de 2018

Oficio AMC-OFI-0043394-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ARQUITECTOS QUE REALIZARON LA VISITA:		IDENTIFICACION :	No. CONTRATO :
ARQ. BLANCA INES SALGUEDO NARVAEZ. ARQ. RAUL POSADA MARTINEZ		33.102.470 7.884.841	2589 1004
ASUNTO:	Acompañamiento a visita técnica de inspección ocular por posible infracción urbanística.		FECHA ASUNTO: 06/05/2015
CODIGO DE REGISTRO:	EXT-AMC-15-0029369	OFICIO:	AMC-OFI-0025838-18
SOLICITANTE:	Ronald Llamas Bustos – Curador Urbano No. 1		Rad: 175-2015
DIRECCION:	Barrio Granada, Diagonal 32 ^a No. 71-395 lote 12.		
INFORME GENERAL DEL ASUNTO			
Se recibe solicitud de designación de visita, para realizar un reconocimiento de existencia de la edificación radicada en la curaduría urbana 1 ubicada en la dirección con dirección B. Granada, Diagonal 32 ^a No. 71-395 lote 12.			

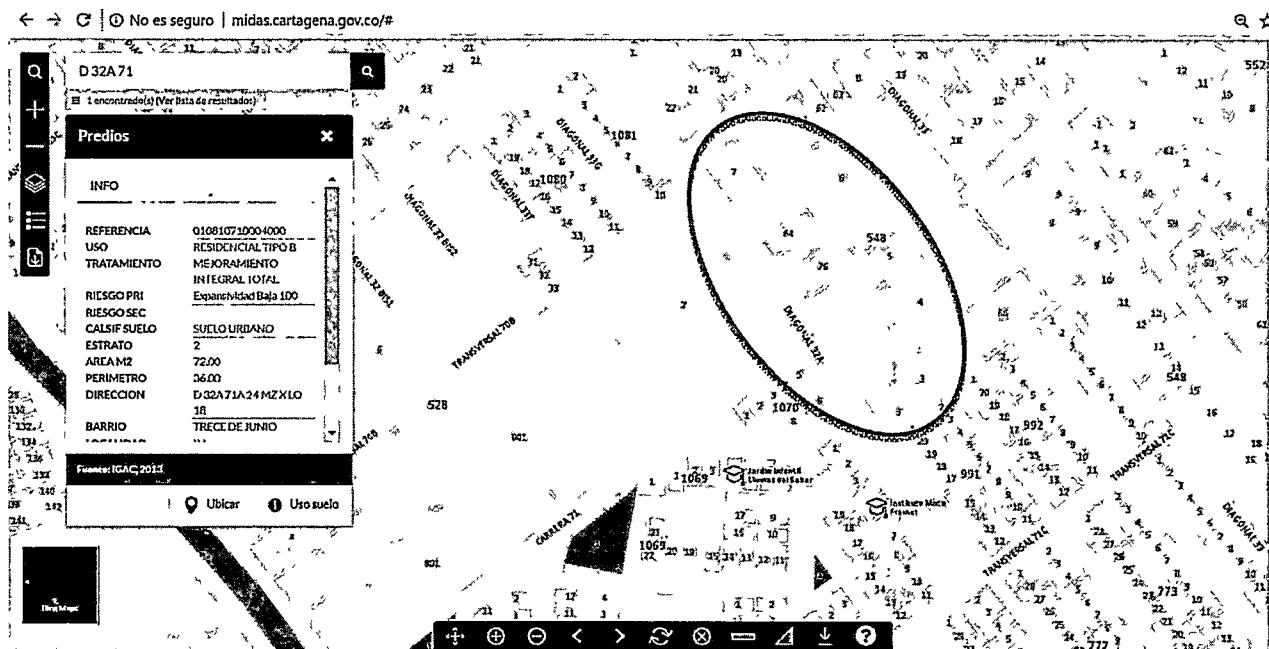
Para una mayor ilustración, se registra la localización del predio mencionado en el MIDAS, y registros fotográficos así:

Belen
28-04-18
11:30 am





LOCALIZACION GENERAL



Fuente Midas 3 Cartagena cartografía IGAC 2015.
Coordenadas de la dirección donde nos ubica el programa MIDAS 3

INFORME DE VISITA

En visita técnica de inspección ocular, realizada el día 23 del mes de Marzo del año en curso, siendo las 09:00 am, el arquitecto Raúl Posada y la Arquitecta Blanca Salguedo funcionarios de control urbano, nos dirigimos al predio designado para tal fin y no fue posible su localización, guiándonos por la dirección suministrada en el oficio la cual aparece como Barrio Granada, el cual no existe en la información de los barrios que conforman la ciudad de Cartagena; por tal motivo se realizó la búsqueda con la herramientas de localización como Google Earth, Igac y Midas 3, donde se utilizó como referencia la dirección Diagonal 32 A # 71 la cual nos arrojó una dirección en el barrio Trece de Junio a la cual nos dirigimos y después de recorrer todo el barrio no fue posible la ubicación del predio.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

CONCLUSIONES

De acuerdo con la visita efectuada y la no localización del predio objeto de consulta en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la herramienta MIDAS se puede concluir que:

La edificación NO se pudo localizar con la dirección suministrada en el oficio, por lo tanto se solicita una mayor información de la ubicación del predio.

Buscando información en el sigob de cada uno de los arquitectos responsables de la visita, utilizando con el código del oficio AMC-OFI-0022459-2018 y el AMC-OFI-0044911-2015, encontramos que no aparece registro.

La información de la locación del predio suministrada por el curador Urbano No. 1, Ronald Llamas Bustos para poder verificar el reconocimiento de la existencia no se pudo realizar debido a que no se encontró la dirección.

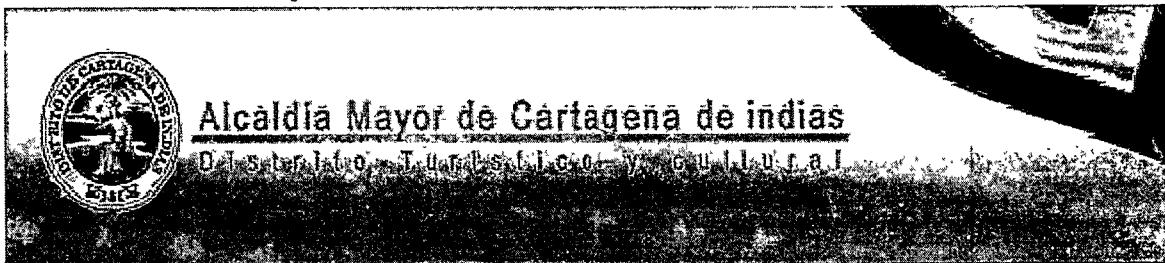
Atentamente,

ARQ. BLANCA INÉS SALGUEDO

Asesor externo de control urbano

ARQ. RAÚL POSADA MARTÍNEZ

Asesor externo de control urbano



Oficio AMC-OFI-0022459-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 06 de marzo de 2018

Rad. 175-2015

Señores
BLANCA SALCEDO NARVAEZ– Arquitecta
RAUL POSADA MARTINEZ– Ingeniero Civil
Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad

Tica de Juicio

Ref.: Solicitud de informe técnico
Denunciante: Ronald Llamas Bustos - Curador Urbano No. 1
Denunciados: Magaly Arnedo Beltrán y Mirian E. Beltrán
Rad. 175-2015

Cordial saludo,

Mediante Auto de fecha 27 de mayo de 2015 identificado con el código AMC-OFI-0044911-2015, proferido por la Dirección Administrativa de Control Urbano dentro del trámite con radicado 175-2015, se resolvió iniciar averiguación preliminar en razón a la solicitud de reconocimiento de existencia de edificación radicada en la Curaduría Urbana No. 1 por la edificación ubicada en B. Granada Diag. 32 A No. 71-395 Lote 12.

Con el objeto de contar con elementos de juicio que permitan establecer la existencia de méritos suficientes para adelantar un procedimiento sancionatorio, se le comisiona para que efectúe la visita técnica ordenada en el acto ibídem.

El informe que resulte de la visita técnica deberá contener y/o acreditar, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. El uso del suelo, atendiendo los criterios del POT.
- b. La existencia de construcciones o modificaciones en el inmueble.
- c. Establecer el tiempo en el que se efectuó la construcción o modificación del inmueble.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DIRECCIÓN TECNICO-PROFESIONAL Y CULTURAL

- d. Tipo de obra adelantada y estado actual de la misma
- e. Ubicación geográfica - coordenadas.
- f. Identificación catastral y registral.
- g. Linderos del predio, medidas del inmueble, medidas de lo construido.
- h. Nombre de los propietarios o poseedores presuntos infractores.
- i. Registro fotográfico.
- j. Disposiciones presuntamente violadas.
- k. Conclusiones.

Se le requiere que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio profiera el informe técnico, con destino al proceso en referencia.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alfredo Lorduy – Abogado Externo
Revisó:



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFL-0110204-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 03 de septiembre de 2019

Oficio AMC-OFL-0110204-2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0175-2015
Referencia	Apertura de Averiguación Preliminar
Tipo de Trámite	Solicitud de Reconocimiento de existencia edificaciones
Presuntos Infractores	MAGALY ARNEDO BELTRAN Y MIRIAM E. BELTRAN
Dirección	Barrio Granada Diagonal 32 A No. 71-395 Lote 12
Código de registro	EXT-AMC-15-0030304

IMPULSO DE LA INDAGACION: OBJETO DE LA DECISIÓN

Solicitar al Curador Urbano No. 1 del Distrito de Cartagena resolución de reconocimiento de Construcción del inmueble ubicado en el **barrio Granada Diagonal 32 A No.71-395 lote 12** o la dirección exacta del precitado bien en el evento de no haberse producido ese acto administrativo para incorporarlo al proceso Sancionatorio número 00175-2015.

HECHOS Y CONTENIDO DE LA PETICION

El Curador Urbano No. 1 del Distrito de Cartagena mediante oficio del día 6 de mayo de 2015 dirigido a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de entonces informa que las ciudadanas **"MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN"** han solicitado ante esta curaduría Urbana reconocimiento de la construcción, desarrollada sin la previa licencia en el **inmueble ubicado en el barrio Granada Diagonal 32 A No.71-395 lote 12** de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

En cumplimiento de la obligación legal señalada en el párrafo 1º del artículo 64 del decreto 1469 de 2010 y el decreto 1563 de 2012, mediante oficio adiado 6 de mayo de 2015 con código de registro EXT-AMC-150030304 el Curador Urbano No. 1 del Distrito de Cartagena **RONALD LLAMAS BUSTOS** informa a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de entonces que las ciudadanas **"MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN"**, solicitaron a esa curaduría Urbana reconocimiento de la construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en el barrio Granada Diagonal 32 A No 71-395 lote de esta ciudad.

La Secretaría de Planeación Distrital el día 27 de mayo de 2015 ordena formalmente apertura de "averiguación preliminar", practicar visita técnica en el inmueble ubicado en el barrio Granada Diagonal 32 A No 71-395 con el fin de, entre otros indicados en el oficio de la fecha indicada, la identidad de la o las personas comprometidas en la construcción, ubicar qué tipo de edificación que se está realizando, el tiempo de inicio y culminación de la misma.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar - Centro - Diag. 30 # 30-478 Plaza Aduana - (57) (5) 6411370

correo: alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co

DANE: 13001-NIT:890-480-1844

Los Arquitectos **BLANCA INES SALGUEDO** y **RAUL POSAS MARTINEZ** son comisionados para practicar la precitada visita técnica, y con esa finalidad se dirigen a la dirección suministrada por las solicitantes pero para su sorpresa, geográficamente el lote señalado en la dirección aportada en la solicitud no fue encontrado a pesar de las indagaciones exhaustivas que realizaron dichos profesionales. Así lo plasman en el capítulo del informe rendido mediante oficio **AMC-OFI-0043394-2018** del 24 de abril de 2018, que se transcribe textualmente:

"De acuerdo a la visita efectuada y la no localización del predio objeto de consulta en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la herramienta MIDAS se puede concluir que:

"La edificación No se pudo localizar con la dirección suministrada en el oficio por lo tanto se solicita una mayor información de la ubicación del predio.
"Buscando información en el Sigob de cada uno de los arquitectos responsables de la visita, utilizando con el código del oficio **AMC-OFI-0022459-2018** y el **AMC-OFI-0044911-2015**, encontramos que no aparece registro.

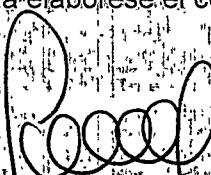
"La información de la locación del predio suministrada por el Curador Urbano No. 1 **RONALD LLAMAS BUSTOS** para poder verificar el reconocimiento de la existencia no se pudo realizar debido a que no se encontró la dirección.

Los resultados de la visita técnica transcritos en los párrafos precedentes no permitieron ubicar o encontrar el lote donde supuestamente se construyó la edificación mencionada en el oficio del Curador y las solicitantes **MAGALY ARNEDO BELTRAN** y **MIRIAM E. BELTRAN**.

Lo expuesto en párrafos anteriores no le permiten a esta dirección Administrativa de control Urbano hacer un pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de reconocimiento de construcción realizado por las signatarias de tal suplica ni optar por abrir una indagación preliminar en aras de determinar eventual transgresión de la norma Urbanística. Por estas posísimas razones con carácter urgente se oficiara a la Curaduría Urbana No. 01 de Cartagena para que envíen a esta sede copia de la resolución de reconocimiento de construcción realizada por **MAGALY ARNEDO BELTRAN Y MIRIMA BELTRAN** sobre el inmueble ubicado en el Barrio Granada Diagonal 32 A No 71-395 Lote 12 cuyo radicado en esa oficina es 13001115-0182 del 4 de mayo de 2015, lo anterior para conocer la dirección exacta y proceder de conformidad al procedimiento establecido en estos casos, a comisionar para realizar la visita técnica respectiva.

Por secretaría elabórese el correspondiente oficio.

CUMPLASE


Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de control urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Oscar F. Prada Ferrel
Abogado externo

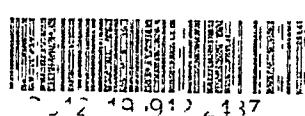
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

FECHA DE ASIGNACION	24/09/2019
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	10/10/2019
FECHA DE REVISION	10/10/2019
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
RELACIONO MARLLORY PAYARES	MPP.
FECHA DE FIRMA	11/09/2019
FECHA DE NOTIFICACION	



AMC-OFI-0110220-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 03 de septiembre de 2019
Oficio AMC-OFI-0110220-2019



Senores:
CURADURIA URBANA No. 1
Centro, Edificio Banco de Colombia Piso 4
Cartagena

Asunto: SOLICITUD LICENCIA MODALIDAD RECONOCIMIENTO! Proceso No. 175-2015

Cordial saludo

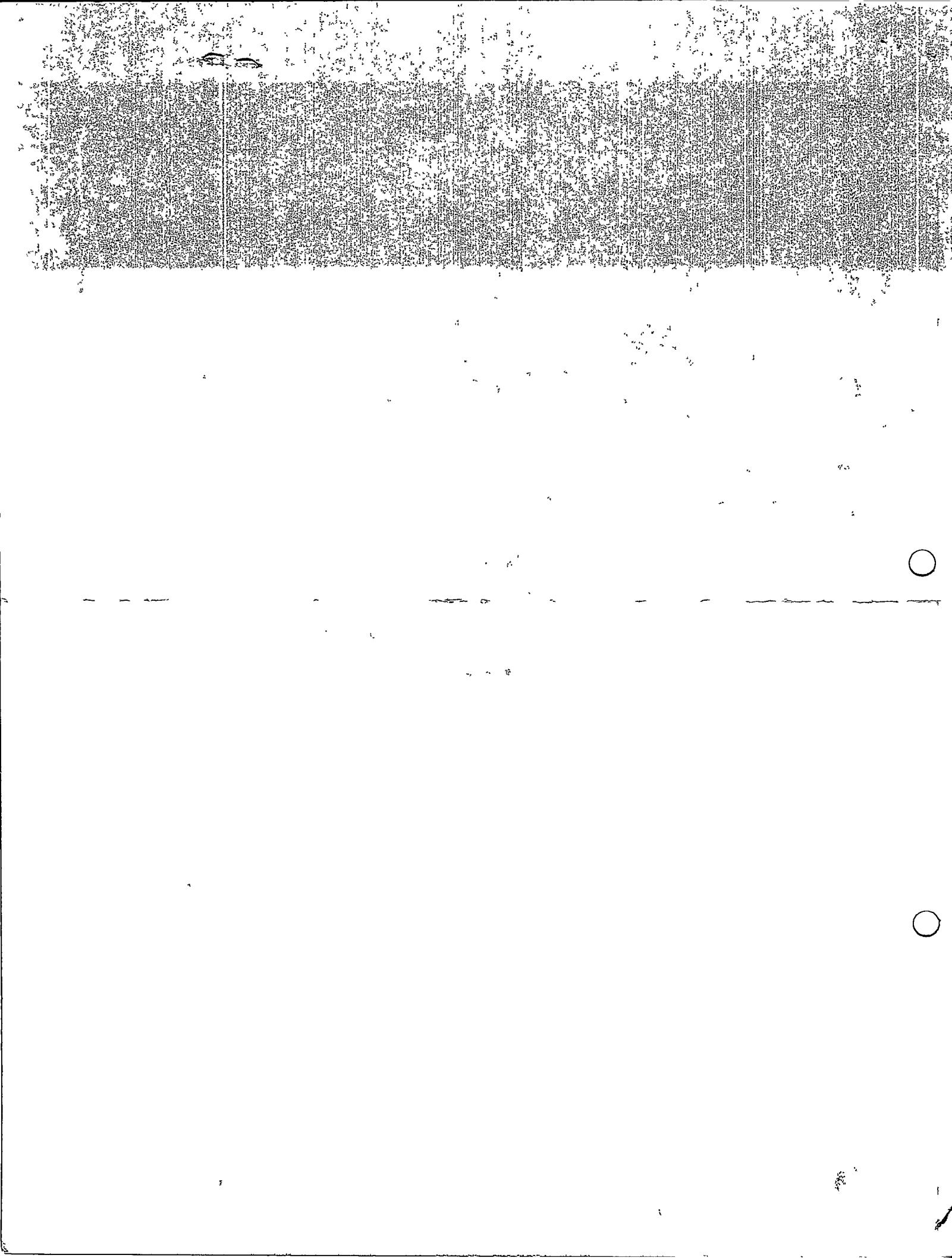
Mediante la presente, la Dirección Administrativa de Control Urbano le solicita informar a este Despacho, si se otorgó licencia en la modalidad de Reconocimiento al inmueble ubicado en el barrio Granada Diagonal 32^a No. 71-395 lote 12, de ser afirmativo, favor enviar copia de la respectiva licencia con destino a esta Dirección.

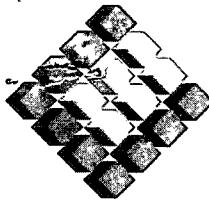
Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Oscar F. Prada F. Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Código de registro: EXT-AMC-19-0035631

Fecha y Hora de registro: 16-Sept-2019 11:16:02

Funcionario que registró: Características por registrador Bellis

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO, LUZ MERCEDES

Cantidad de anexos: 2

Contraseña para consulta web: EBB85688

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C
Septiembre, 13 de 2019

Doctora
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Cartagena

C.U.N°1-09-471C -2019

Asunto: Proceso N° 175-2015
Oficio AMC-OFI-0110220-2019

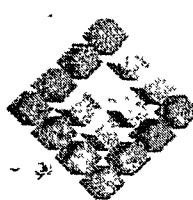
Cordial saludo

En atención a su oficio de fecha 3 de Septiembre de 2019, recibido el 12 del mes y año en curso, remito a usted copia de la resolución N° 0354 de Agosto 10 de 2015, en virtud a la cual fue reconocida construcción bifamiliar, desarrollada en el lote 12, ubicado en la Diagonal 32 A N° 71-395 del Barrio Granada de esta ciudad

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

2019
17/08/19
2019



**CURADURÍA URBANA DISTRITAL N°. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

RESOLUCIÓN

N° 0354710 AGO. 2015

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL – BIFAMILIAR

**TITULAR: MAGALY ARNEDO BELTRAN
y MIRIAM ELENA BELTRAN BUELVAS**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

CONSIDERANDO

Que las señoras MAGALY ARNEDO BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.438.919 expedida en Cartagena, y MIRIAM ELENA BELTRAN BUELVAS, con cedula de ciudadanía N° 22.763.851 expedida en Cartagena, como propietarias del lote N° 12 en el Barrio Granada de esta ciudad, radicaron ante esta Curaduría Urbana el Formulario Único Nacional diligenciado, para obtener la declaratoria de existencia de la edificación de dos pisos desarrollada hace 12 años.

Que a la petición de declaratoria de existencia de la edificación, con el uso residencial bifamiliar radicada bajo el N° 13001-1-15-0182, las interesadas anexaron la documentación señalada en los Artículos 21 y 67 del Decreto 1469 de 2010, y en la misma designan como responsable del levantamiento arquitectónico de la edificación, a la arquitecta CARMEN JULIA PEÑA H., con Matrícula profesional vigente N° 2992010-30882285 y del peritaje técnico al ingeniero civil VLADIMIR FLORES, con Matrícula profesional vigente N° 1320245601 de Bolívar.

Que la arquitecta CARMEN JULIA PEÑA H., es responsable legalmente de la veracidad de la información, contenida en el levantamiento arquitectónico y el ingeniero civil VLADIMIR FLORES, es responsable del peritaje técnico de los resultados del estudio técnico, con el que se garantiza la estabilidad de la edificación.(Numeral 2 y 3 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010). Que las señoras MAGALY ARNEDO BELTRAN, y MIRIAM ELENA BELTRAN BUELVAS, declaran bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento fue desarrollada para el uso residencial bifamiliar hace 12 años, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario.(Numeral 4 del Artículo 67 del Decreto 1469 de 2010).

Que las peticionarias adquirieron la casa lote N° 12 en la Urbanización Granada, mediante el contrato de compraventa celebrado con la señora NILCYCENIT CORONEL ARNEDO, según consta en la escritura pública N° 514 del 25 de Febrero de 2002, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-168827, y como propietarias pueden ser titulares del acto de declaratoria de existencia de la edificación(Artículo 19 y 66 del Decreto 1469 de 2010).

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento(Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que en el trámite de la petición de reconocimiento de construcción, fue informada la Doctora DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA, mediante oficio 62-05-05-2015, que las señoras MAGALY ARNEDO y MIRIAM BELTRAN, solicitaron el reconocimiento de la construcción bifamiliar, desarrollada en el lote ubicado en la Diagonal 31 N° 71-395 (lote 12) del Barrio Granada de esta ciudad.(Parágrafo 1 del Artículo 64 del Decreto 1469 de 2015 y 2 del artículo 1563 de 2014).

Que el lote de la petición se encuentra ubicado en el Triángulo de Desarrollo Social, delimitado en el artículo 89 del Decreto 0977 de 2001, desarrollado por etapas, y reglamentado mediante el Decreto 1200 de 2007, que tiene señalados los siguientes usos:

Principal: residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar;

Compatibile: comercio 1, industrial 1;

Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1;

Restringido: comercio 2;

Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que el lote de la edificación no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo no nifigable, por lo cual es procedente el reconocimiento solicitado. Artículo 65 del Decreto 1469 de 2010).

**RESOLUCIÓN
Nº 0354 / 10 AGO. 2015**
POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL – BIFAMILIAR
TITULAR: MAGALY ARNEDO BELTRAN
y MIRIAM ELENA BELTRAN BUELVAS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

Que el lote de la edificación no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo ni inigible, por lo cual es procedente el reconocimiento solicitado. Artículo 65 del Decreto 1469 de 2010).

Que en el plano de levantamiento arquitectónico, se identifican dos apartamentos o viviendas, que determinan el uso residencial bifamiliar, previsto como principal en el Decreto 1200 de 2007.

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario, fueron citados mediante edicto emplazatorio, publicado en el Diario la Verdad que circuló el 25 de Junio de 2015 y a la fecha no se han constituido en parte para presentar objeciones al levantamiento arquitectónico presentado para el reconocimiento de la edificación desarrollada sin licencia.

Que dentro del trámite de esta petición, se hicieron observaciones que se pusieron en conocimiento de la señora MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM BELTRAN, y fueron respondidas dentro del término legal.

Que el ingeniero civil VLADIMIR FLOREZ VILLARREAL, como responsable del peritaje técnico en el documento que lo contiene CONCLUYE:

- Los asentamientos presentados son normales y no han causado ningún daño en los muros y acabados de la vivienda.
- Desde el punto de vista sísmico la construcción de dos niveles es apta para resistir las fuerzas horizontales que se legasen a presentar por un sismo en la zona de influencia.
- Las derivas de pisos son menores a las permitidas por el código NSR-10, por ser una vivienda de dos niveles.
- Por lo anterior y al mantenimiento oportuno realizado anualmente se concluye que la construcción es apta para el uso establecido y reúne las condiciones de valor admisible desde el punto de vista estructural para soportar las cargas hoy establecidas.
- Como se aprecia en el registro fotográfico la edificación no presenta agrietamiento ni fisura, no se advierte fallos inminentes en los elementos estructurales como cimentación, vigas, columnas, vigas, placa, posee los elementos estructurales que le dan rigidez en ambos lados a la estructura.

Cumpliendo con la Norma Colombiana Sismo Resistente NSR10 Capítulo E.

- La edificación no se encuentra en zona de alto riesgo”.

Que la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, sobre el peritaje estructural rinde el siguiente informe:

Descripción del Proyecto:

La edificación a reconocer es una vivienda de dos pisos cuya revisión se hizo bajo el título E de casas de uno y dos pisos de NSR-10.

La cimentación es una viga de 0.30x0.30m reforzada con 4 barra de $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro y arcos de $\frac{3}{8}$ de pulgada cada 0.20m en toda su longitud.

Las viguetas son de 0.20x0.25m y están reforzadas con 4 barras de $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro y arcos de $\frac{3}{8}$ de pulgada cada 0.20m.

Las columnetas son de 0.15x0.25m y están reforzadas con 4 barras de $\frac{1}{2}$ y arcos de $\frac{3}{8}$ cada 0.20m.

Concepto estructural:

La edificación fue revisada bajo el título E de la NSR-10 de casas de uno y dos pisos y cumple con dimensiones, ubicación y refuerzo mínimo de acuerdo a E.4.3 y E.4.4, E.3.5 de espesores de muros y E.3.6 de longitud de muros.

La cimentación cumple con las dimensiones y cuantías mínimas de acuerdo a E.2.2.

Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías III media alta complejidad y IV alta complejidad de que trata el artículo 18 del decreto 1469, copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

**RESOLUCIÓN
Nº 0354 / 10 AGO. 2015**
POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL - BIFAMILIAR
TITULAR: MAGALY ARNEDO BELTRAN
y MIRIAM ELENA BELTRAN BUELVAS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja complejidad y II media complejidad de que trata el artículo 18 del decreto 1469 únicamente se acompañará copia de planos estructurales del proyecto firmados y roblados por el profesional que los elaboró (Numeral 1 del artículo 24 del decreto 1469).

Categorías IV alta complejidad: área de construcción mayor a 5000m², características diferentes a los dispuesto en el título E de NSR-10.

Categoría III media alta complejidad: área entre 2000m² y 5000m², características diferentes a los dispuesto en el título E de NSR-10.

Categoría II media complejidad: área entre 500m² y 2000m², características estructurales de conformidad a los dispuesto en el título E de NSR-10.

Categoría I baja complejidad: área de construcción menor a 500m², características estructurales de conformidad a los dispuesto en el título E de NSR-10.

Por todo lo anterior decimos que la edificación revisada tiene un funcionamiento adecuado ante cargas laterales y verticales".

Que dentro del procedimiento señalado en el Capítulo II del Decreto 1469 de 2010, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso(residencial bifamiliar previsto como principal en el Decreto 1200 de 2007, Antigüedad de 12 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Título B, de cargas del título E, de requisitos para estructura de concreto del Título C.(Artículo 64 del Decreto 1469 de 2010).

Que las interesadas aportaron copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la edificación de dos pisos, desarrollada en el lote 12, ubicado en la Diagonal 32 A N° 71-395 del Barrio Granada de esta ciudad, descrito con sus linderos y medidas en la escritura pública 514 del 25 de Febrero de 2002, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, registrado con la Matricula Inmobiliaria N° 060-168827 y referencia catastral 01-05-0043-0012-000, de propiedad de las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 45.438.919 expedida en Cartagena, y **MIRIAM ELENA BELTRAN BUELVAS**, con cedula de ciudadanía N° 22.763.851 expedida en Cartagena

Se expide este reconocimiento sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en la dirección antes anotada, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución en el cual se identifican 2 viviendas o apartamentos, destinadas a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001. El plano de levantamiento se describe así:

VIVIENDA 1

PRIMER PISO	30.04 M ²
SALA-COMEDOR, COCINA, UNA ALCoba Y UN BAÑO	
SEGUNDO PISO	30.44 M ²
SALON, UNA ALCoba, UN BAÑO Y BALCON	
TOTAL VIVIENDA 1	60.48 M ²

VIVIENDA 2

PRIMER PISO	39.40 M ²
SALA-COMEDOR, COCINA, UNA ALCoba Y UN BAÑO	
SEGUNDO PISO	39.85 M ²
SALON, UNA ALCoba, BIBLIOTECA, UN BAÑO Y BALCON	
TOTAL VIVIENDA 2	79.25 M ²
AREA LIBRE ANTEJARDIN	4.93 M ²

**RESOLUCIÓN
Nº 0 354 / 10 AGO. 2015**
POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL - BIFAMILIAR
TIITULAR: MAGALI ARNEDO BELTRAN
y MIRIAM ELENA BELTRAN BUELVÁS

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 de 2010.

Área total construida = 139,73 M².

Área libre primer piso = 493 M²

Área de lote = 74,37 M².

Número de pisos = 2.

Altura = 6,10 metros.

Aislamiento de frente = 0,50 metros sobre vía

Número de unidades o viviendas = 2 destinadas a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001.

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación de uso residencial bifamiliar objeto del reconocimiento, **QUE NO PUEDE SER OBJETO DE AMPLIACIÓN.**

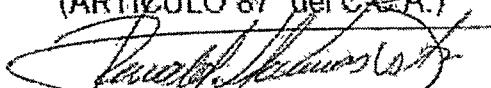
ARTICULO TERCERO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 42 del Decreto 1469 de 2010).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RONALD LLAMAS BUSTOS
 Curador Urbano N° 1 del Distrito
 Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y.C., CARTAGENA,
 AGOSTO, TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO N° 0354 de Agosto 10 de 2015, ha quedado en FIRME (ARTÍCULO 87 del C.A.A.)

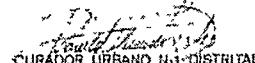

RONALD LLAMAS BUSTOS
 Curador Urbano N° 1 del Distrito de
 Cartagena de Indias (Provisional)

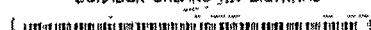
CURADURIA N° 1
RECONOCIMIENTO APROBADO

RESOLUCIÓN 000354 DE 2015-08-10
 DIR: GRANADA, DIAG 32A N° 71,395 LOTE:
 12

USO: RESIDENCIAL - BIFAMILIAR
 PROP: MAGALI ARNEDO BELTRAN Y
 MIRIAM ELENA BEL

FECHA APROBACION 2015-08-13.


 CURADOR URBANO N° 1 DISTRITAL





AMC-OFI-0126323-2019

FECHA DE ASIGNACIÓN	18/10/2019
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	18/10/2019
FECHA DE REVISIÓN	
FECHA DE DEVOLUCIÓN PARA CORRECCIÓN	
RELACIÓN CON MARILORY PAYARES	MPP
FECHA DE DEVOLUCIÓN DE OFICIO CORREGIDO	
FECHA DE FIRMA	18/10/2019
FECHA DE NOTIFICACIÓN	

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de octubre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0126323-2019**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS		
Radicación		0175-2015
Referencia		Apertura de Averiguación Preliminar
Tipo de Trámite		Solicitud de Reconocimiento de existencia edificaciones
		MAGALY ARNEDO BELTRAN Y MIRIAN E BELTRAN
Dirección		Barrio Granada Diagonal 32 A No.71-395 Lote 12
Código de registro		EXT-AMC-15-0030304

OBJETO DE LA DECISIÓN

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, debido a que la visita pericial comisionada no se ha efectuado, se permite ordenar nueva comisión para realizar visita técnica en el inmueble ubicado inmueble ubicado en el barrio Granada Diagonal 32 A No.71-395 lote 12 de esta ciudad", con la finalidad de establecer si su construcción se realizó conforme a la normatividad Urbanística de acuerdo a las siguientes,

HECHOS Y CONTENIDO DE LA PETICIÓN

El Curador Urbano No.1 del Distrito de Cartagena mediante oficio del día 6 de mayo de 2015 con códigos de registro EXT-AMC-15-0030951 y EXT-AMC-150030304 dirigidos a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de entonces informa que las ciudadanas "**MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN**", han solicitado ante esta curaduría Urbana reconocimiento de la construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en el barrio Granada Diagonal 32 A No.71-395 lote 12 de esta ciudad".

CONSIDERACIONES

En cumplimiento de la obligación legal señalada en el parágrafo 1º del artículo 64 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1563 de 2012 mediante oficios adiados 6 de mayo de 2015 con código de registro EXT-AMC-15-0030304 y EXCT-AMC-15-0030951 el Curador Urbano No.1 del Distrito de Cartagena **RONALD LLAMAS BUSTOS** informa a la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de entonces que las ciudadanas "**MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN**" solicitaron a esa curaduría Urbana reconocimiento de la

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



construcción, desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en el barrio Granada Diagonal 32 A No.71-395 lote 12 de esta ciudad.

La Secretaría de Planeación Distrital el día 27 de mayo de 2015 mediante oficio AMC-OFI-0044911-2015 ordena formalmente apertura de “averiguación preliminar”, practicar visita técnica en el inmueble ubicado en el barrio Granada Diagonal 32 A No.71-395 lote 12 con el fin de, entre otros indicados en el oficio de la fecha indicada, la identidad de la o las personas comprometidas en la construcción, ubicar que tipo de edificación que se está realizando, el tiempo de inicio y culminación de la misma.

Los Arquitectos **BLANCA INES SALGUEDO y RAUL POSAS MARTINEZ**, son comisionados para practicar la precitada visita técnica, y con esa finalidad se dirigen a la dirección suministrada por las solicitantes pero, para su sorpresa, geográficamente el lote señalado en la dirección aportada en la solicitud no fue encontrado a pesar de las indagaciones exhaustivas que realizaron dichos profesionales. Así lo plasman en el capítulo del informe rendido mediante oficio **AMC-OFI-0043394-2018 del 24 de abril de 2018**, que se transcribe textualmente:

“De acuerdo a la visita efectuada y la no localización del predio objeto de consulta en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la herramienta MIDAS se puede concluir que:

“La edificación No se pudo localizar con la dirección suministrada en el oficio por lo tanto se solicita una mayor información de la ubicación del predio.

“Buscando información en el Sigob de cada uno de los arquitectos responsables de la visita, utilizando con el código del oficio **AMC-OFI-0022459-2018 y el AMC-OFI-0044911-2015**, encontramos que no aparece registro.

“La información de la locación del predio suministrada por el Curador Urbano No.1 **RONALD LLAMAS BUSTOS** para poder verificar el reconocimiento de la existencia no se pudo realizar debido a que no se encontró la dirección”.

Ante esa extraña circunstancia este despacho solicito al señor Curador 01 de Cartagena mediante oficio AMC-OFI-0110220-2019 del 3 de septiembre del presente año, nos enviara copia de la resolución de reconocimiento de obra a favor de “**MAGALY ARNEDO BELTRAN y MIRIAM E. BELTRAN**”, lo cual hizo mediante oficio fechado el día 13 de septiembre de 2019 pero registrado el día 16 del presente mes con código ext-amc-19-008563. En dicho oficio manifiesta “Remito a Usted copia de la resolución **0354 de agosto 10 de 2015** en virtud de la cual fue reconocida la construcción bifamiliar, desarrollada en el lote 12 ubicado en la Diagonal 32 A No.71-395 del barrio Granada de esta ciudad”.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En el artículo Primero de la parte resolutiva de la precitada resolución se dice textualmente:

“Declarar la existencia de la edificación de dos pisos, desarrollada en el lote 12, ubicada en la Diagonal 32 A No. 71-395 del barrio Granda de esta ciudad, descrito con sus linderos y medidas en la escritura pública 514 del 25 de febrero de 2002 otorgada en la notaría tercera de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria No.060-168827 y referencia catastral No. 01-05-0043-0012-000 de propiedad de las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.438.919 expedida en Cartagena y **MIRIAM ELENA BELTRAN BUELVAS**, con cedula de ciudadanía No.22.763.851 expedida en Cartagena”.

Es evidente que el inmueble si existe pues de ello da cuenta los documentos aportados por ingeniero y Arquitecto al proceso de reconocimiento y la escritura pública mediante la cual las propietarias lo obtuvieron. Sin embargo observamos que en los oficios del 6 de mayo de 2015 con código de registro EXT-AMC-150030304 y EXCT-AMC-0030951 mediante el cual el curador Urbano 01 informa la planeación de la solicitud de reconocimiento de obra se anota la dirección **barrio Granada Diagonal 32 A No.71-395 lote 12** en la resolución se dice que la dirección es **lote 12 ubicada en la Diagonal 32 A No. 71-395 del barrio Granda**, la diferencia estriba en que en la primera dirección se empieza con la Diagonal y termina con el número 12 del lote y en la resolución se empieza con la palabra lote 12 y termina con el número de la casa. Probablemente esta sea la causa de no haber encontrado el lote por ello y para abundar en la mayor información posible que permita realizar la visita a la comisión se acompañara copia de la resolución de reconocimiento de obra para que sirva de guía al profesional que haga la visita técnica.

En virtud de lo expuesto se ordena nueva visita técnica **lote 12 ubicada en la Diagonal 32 A No. 71-395 del barrio Granda** para evacuar la visita técnica ordenada en el oficio AMC-OFI-0044911-2015 del 27 de mayo de 2015 en la cual también de debe Verificar si lo construido se ajusta exactamente a lo reconocido por la Curaduría Urbana 01 de esta ciudad mediante resolución No. **0354 del agosto 10 de 2015**.

Se comisiona al Arquitecto SILFREDO SOTO y ARMANDO VILLADIEGO, para que efectúe la visita de inspección técnica el día 24 de octubre de 2019 a las 9:00 am en la dirección indicada y se sirva rendir el respectivo informe técnico ordenado en la presente decisión.

En razón de lo anterior, se **ORDENA**,



días
ra

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el **lote 12 ubicada en la Diagonal 32 A No. 71-395 del barrio Granda** de esta ciudad con el objeto de que se rinda un informe técnico detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe violación a la norma Urbanística.

Deberá establecer la identidad del propietario de la obra, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente, de igual forma una ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad Urbanística y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción Urbanística, así como registro de existencia de la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal.

SEGUNDO: La visita contendrá, entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de la construcción, identificación catastral y registral, planos y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Verificar si lo construido se ajusta exactamente a lo reconocido por la Curaduría Urbana 01 de esta ciudad mediante Resolución No. **0354 de agosto 10 de 2015** la cual tendrá a sus disposición con esta finalidad y la de ubicar la dirección del inmueble.

CUARTO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comisión.

Por secretaria elabórese el correspondiente oficio.

CUMPLASE


LUZ MERCEDES SIMARRA' NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Oscar F. Prada Ferrer.
Abogado externo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOE; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0126338-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de octubre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0126338-2019**

Arquitectos
SILFREDO SOTO
ARMANDO VILLADIEGO
Dirección Administrativa de Control Urbano
Cartagena

Referencia: Solicitud visita técnica e informe por posible Infracción Urbanística.
Proceso No.175-2015.

Atendiendo el asunto de la referencia me permito informarle que mediante oficio AMC-OFI-0044911-2015 del 27 de mayo de 2015 la Secretaría de Planeación Distrital ordenó iniciar averiguación preliminar, teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de edificaciones que realizaron las señoras **MAGALY ARNEDO BELTRÁN** y **MIRIAM E. BELTRAN** ante la Curaduría Urbana No. 01, por oficios del 6 de mayo de 2015 con registros EXT-AMC-15-0030304 y EXT-AMC-15-0030951 se ordenó practicar la correspondiente visita técnica.

Para realizar dicha diligencia, esta Dirección Administrativa de Control Urbano los comisiona a Ustedes para:

PRIMERO: Realizar visita técnica el día 24 de octubre de 2019, dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el barrio **lote 12 ubicada en la Diagonal 32 A No. 71-395 del barrio Granda** de esta ciudad, con el objeto de que se rinda un informe técnico detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe violación a la norma Urbanística.

Deberá establecer la identidad del propietario de la obra, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente, de igual forma una ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad Urbanística y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción Urbanística, así como registro de existencia de la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal.

SEGUNDO: La visita contendrá, entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de la construcción, identificación catastral y registral, planos y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, párrafo Cero, del Código de Procedimientos Administrativos, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - +(57) (5) 6411370

alcalde@cartagena.gov.co / atenciónciudadano@cartagena.gov.co

DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

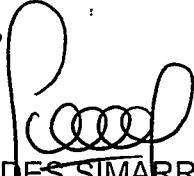
Alcaldía Mayor de Cartagena de Índias
Distrito Turístico y Cultural



TERCERO: Verificar si lo construido se ajusta exactamente a lo reconocido por la Curaduría Urbana 01 de esta ciudad mediante Resolución No. 0354 de agosto 10 de 2015 la cual tendrá a sus disposición con esta finalidad y la de ubicar la dirección del inmueble.

CUARTO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comisión.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de control urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias


Proyectó Oscar Prada Ferrer
Abogado Externo

10.20 AM
10/20/2019
Ver 3/OCT/2019
Oscar Prada Ferrer

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0126340-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de octubre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0126340-2019**

Señora:

MAGALY ARNEDO BELTRAN Y MIRIAM BELTRAN
Barrio Nueva Granada Lote 12 ubicada en la Diagonal 32 A No. 71-395
Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE VISITA TECNICA.

Radicado interno: 175-2015.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0044911-2015 del 27 de mayo de 2015, iniciar averiguación preliminar de conformidad con los oficios EXT-AMC-15-0030304 y 15-0030951 radicado por el Curador Urbano 01 de esta ciudad, RONALD LLAMAS BUSTOS, quien presentó informando a este despacho su solicitud de reconocimiento de obra.

Que para estos efectos es necesario realizar visita técnica al inmueble con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación, para lo cual se procederá así:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa, el día 24 de octubre de 2019, a la construcción ubicada en el **Lote 12 ubicada en la Diagonal 32 A No. 71-395 del barrio Nueva Granda** con el objeto de que se rinda un informe técnico detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe violación a la norma Urbanística.

Deberá establecer la identidad del propietario de la obra, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente, de igual forma una ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad Urbanística y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción Urbanística, así como registro de existencia de la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal.

En cumplimiento
Papel en la A

Cero
físico.

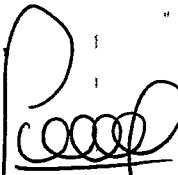
días
ral



SEGUNDO: La visita contendrá, entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de la construcción, identificación catastral y registral, planos y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Verificar si lo construido se ajusta exactamente a lo reconocido por la Curaduría Urbana 01 de esta ciudad mediante Resolución No. 0354 de agosto 10 de 2015.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias


Oscar Prada Ferrer
Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0126340-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de octubre de 2019
Oficio AMC-OFI-0126340-2019

Señora:

MAGALY ARNEDO BELTRAN Y MIRIAM BELTRAN
Barrio Nueva Granada Lote 12 ubicada en la Diagonal 32 A No. 71-395
Cartagena.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE VISITA TECNICA.

Radicado interno: 175-2015.

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba citado y de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, ordenó mediante oficio AMC-OFI-0044911-2015 del 27 de mayo de 2015, iniciar averiguación preliminar de conformidad con los oficios EXT-AMC-15-0030304 y 15-0030951 radicado por el Curador Urbano 01 de esta ciudad, RONALD LLAMAS BUSTOS, quien presentó informando a este despacho su solicitud de reconocimiento de obra.

Que para estos efectos es necesario realizar visita técnica al inmueble con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación, para lo cual se procederá así:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa, el día 24 de octubre de 2019, a la construcción ubicada en el **Lote 12 ubicada en la Diagonal 32 A No. 71-395 del barrio Nueva Granda** con el objeto de que se rinda un informe técnico detallado y preciso en el que se deberá establecer si existe violación a la norma Urbanística.

Deberá establecer la identidad del propietario de la obra, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por autoridad competente, de igual forma una ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad Urbanística y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción Urbanística, así como registro de existencia de la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal.

En cumplimiento
Papel en la A

Cero
físico.

dias
rai



SEGUNDO: La visita contendrá, entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de la construcción, identificación catastral y registral, planos y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Verificar si lo construido se ajusta exactamente a lo reconocido por la Curaduría Urbana 01 de esta ciudad mediante Resolución No. 0354 de agosto 10 de 2015.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OP
Proyectó Oscar Prada Ferrer
Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.